

P

J 5626/
21

Denuncia y entrega
de Farmacia
de

Manuel Garcia

contra

Doña Asunción Garcia
Farmacéutica de Caspe

ESTADO



ESPAÑOL

Negociado 32

Núm. 7693

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

¡ VIVA ESPAÑA!
AÑO DE LA VICTORIA

SECRETARÍA GENERAL

Remito a V.I. el adjunto escrito que he recibido firmado por un tal Manuel Gracia denunciando a Asunción García de Caspe, a los efectos que en su vista estime procedentes.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Zaragoza 22 de agosto de 1939.
El Gobernador civil,

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas.

ZARAGOZA.

 GOBIERNO
DE ARAGON

NOTA.—Al contestar, cítese siempre el núm. del Registro y el Negociado.

Respetable Sr.; Seguros pondrá Vd. término a esta enormidad *Asunción*
Gracia Farmacéutica que fué de *Gaspe* hoy residente en
ésta Predicadores nº *689* que se casó con el rojillo que actuó de -
Juez *Obeca*.

Encajonó la Farmacia y huyeron los tres a Francia al entrar los
Nacionales, las muchachas han estado casi un año en el extranjero y
el marido huido a Méjico.

Hoy simulando era la farmacia del padre el nuevo farmacéutico es-
tá dispuesto a entregar el dinero a los padres (además que aún de-
ben la farmacia) cuando éste dinero debe pasar a ingresar al Estado
y a las muchachas darles otra seguridad.

Su affm^e. S.S.

Manuel Gracia



R. G. n.º 861-1939.

Exmo. Sr.

Maximo Risco Izquierdo, farmacéutico, vecino de Caspe, con residencia en la misma, ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, con el mayor respeto y subordinación, comparece por la presente y como mejor proceda, pone en su conocimiento:

Que en el mes de Mayo de 1938, con ocasión de establecerse en esta Ciudad como farmacéutico, le fueron entregados por el entonces Alcalde ejerciente Sr. Tapia, y con el fin de la mas pronta y mejor asistencia farmacéutica, toda vez que de las cuatro oficinas de farmacia que funcionaban anteriormente, no habia quedado titular alguno; varios enseres y utiles de farmacia, que se dejaron abandonados en esta poblacion la farmacéutica Doña Asuncion Garcia, al abandonar esta poblacion con su esposo Dn. Mariano Conte, al parecer en el extranjero y bastante responsable por su actuacion durante el dominio marxista, el citado Sr. Conte.

Que en este concepto de mero depositario, y desde dicha fecha, posee los tales enseres, y habiendo tenido conocimiento de una disposicion sobre manifestacion de bienes de personas que por haberse marchado y ausentes en el extranjero, puedan ser consideradas o derivarse responsabilidad por sus cargos y actuacion, lo pone en conocimiento de ese Tribunal en cumplimiento de lo ordenado; ignorando si los tales enseres estan intervenidos por Recuperacion, pues el Alcalde que se hizo cargo de los mismos como propiedad de personas ausentes, nada le comunico en tal sentido.

Dios guarde a V.E. muchos años .

Caspe a 20 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

Maximo Risco

Diligencia. - Doy cuenta al Sr. Presidente del escrito que antecede suscrito por Don Máximo Risco Izquierdo, así como de la comunicación recibida del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, acompañando la denuncia de Manuel Gracia, contra Asunción Garcia, de Caspe, Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia. - Zaragoza treinta de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidos los anteriores escrito, comunicación y denuncia de Manuel Gracia, con todo lo que se formará el oportuno expediente; y diríjase atento oficio al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, interesándole se sirva manifestar el domicilio del denunciante Manuel Gracia, con el fin de ser citado para que pueda ratificarse en la denuncia presentada ante dicho Gobierno, contra Doña Asunción Garcia.

M/

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

J. Santandreu

José Ill^a San Agustín

Diligencia. En el mismo día se formó el expediente y se dirigió el oficio acordado, certifico.

[Signature]



Negociado

3º

Núm.

1498

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
ZARAGOZA

VIVA ESPAÑA

AÑO DE LA VICTORIA

SECRETARÍA GENERAL

Ilmo. Sr.

Refiriéndome a su atenta comunicación nº 393 relacionada con la denuncia presentada en este Gobierno civil por un tal Manuel Gracia contra Asunción García, farmacéutica que fué de Caspe, significo a V.T. que no existen en este Centro otros antecedentes sobre el particular que la denuncia remitida a ese Tribunal de su digna Presidencia, por lo que se desconoce el domicilio del denunciante.

Dios guarde a V.T. muchos años.
Zaragoza 20 de septiembre de 1939.
El Gobernador civil,

NOTA. Al contestar, cítese siempre el núm. del Registro y el Negociado.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades
Políticas.

ZARAGOZA.



GOBIERNO
DE ARAGON

Diligencia al Sr. Presidente de la comunicación que antecede. Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve.

San Agustín

Providencia Zaragoza veintinueve de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

La anterior comunicación a las diligencias de su razón; y apareciendo de aquella desconocer el domicilio del denunciante Manuel Gracia, archívense estas diligencias hasta que el referido denunciante se persone en este Tribunal a ratificarse en la denuncia.

Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

~~J. J. J. J. J.~~

José M^a San Agustín

Diligencia En el mismo día se archivan estas diligencias, certifico.

AYUNTAMIENTO DE CASPE

Nº 1607

Reclamados los enseres de la farmacia de D. Máximo Risco de esta Ciudad por el padre de su anterior propietaria doña Asuncion Garcia y presentado instancia en esta Alcaldía a tal objeto, se requirió al Sr. Risco para que contestase por escrito haciendolo como se le indicaba manifestando que por abandono de su propietaria se le comió en depósito por el entonces Alcalde D. Emilio Tapia en su calidad de Presidente de la Junta Local de Recuperacion y que posteriormente por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas se le ordenó continuase con tal depósito y ratificado con posterioridad por dicho Tribunal.

Como el reclamante Sr. Garcia se acoge a Circular del Gobierno Civil de 9 de febrero del corriente año publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del siguiente día ruego a V.I. tenga a bien resolver esta cuestion comunicandome su decision.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Caspe 30 de mayo de 1940
El Alcalde



J. Morales

Ilmo Señor Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades políticas

ZARAGOZA

Máximo Risco Izquierdo

FARMACÉUTICO

CALLE MAYOR, 15

CASPE

= 29 Mayo 1940



XIX CENTENARIO
DE LA VIRGEN DEL PILAR

ZARAGOZA 1940

Sr. Secretario del Tribunal de Responsabilidad Política

Muy señores míos y de mi mayor consideración: Consecuente con lo que hablamos ayer, sobre el expediente de la farmacia que figura a nombre de Asuncion Garcia y que tengo yo en depósito, le agradeceré a V. mucho demore por unos cuantos días su resolución, por estar en trámite con sus padres para la compra de dicha farmacia y caso de no entendernos, hacer yo gestiones para hacer una estantaria nueva, porque partiendo del supuesto de que el Tribunal resuelva el asunto a su favor y ordene la entrega de expresada farmacia y no hemos llegado a un acuerdo en el precio, ellos tratarán de llevarse la enseguida y eso me iroga gran perjuicio porque me vería en el compromiso de no poder despachar hasta que colocara yo la mía, mientras que a ella no le perjudica

porque se le entregue 15 dias mas tarde y asi se puede compensar todo sin perjuicio para las dos partes, por eso le repito retraso unos 15 dias la resolucioin i la notificacion.

Muy agradecido al favor que le pido, se opee de V. a. f. m. 15.

g. e. s. m.

Maximo Rino

17

Junio

SR. ALCALDE NACIONAL DE

CASPE

Visto el escrito de V.I. número 1603 del 30 de Mayo último, este Tribunal ha acordado que sin perjuicio de las responsabilidades políticas que haya lugar a exigir a D. ASUNCION GARCIA o a esta y miembros de su familia, sea puesta dicha señora en posesión de la farmacia que dice ser de su propiedad y en este supuesto se haga entrega de la misma y todos sus enseres y pertenencias por ~~la~~ actual depositario-encargado de dicha farmacia, mediante duplicado inventario y dentro del actual mes de Junio.

Para el cumplimiento de este acuerdo se da comisión al Juzgado Municipal de esa Ciudad en esta misma fecha.

Así mismo se ha acordado que por V.I. y agentes a sus ordenes se informe a este Tribunal con el mayor detalle y concreción posibles acerca de la conducta, antecedentes y actividades politico sociales en relación al Glorioso Alzamiento Nacional de la nombrada D^a ASUNCION GARCIA y personas de su familia mas allegadas, a partir de 1^o de Octubre de 1934.

17

Junio

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE

GASPE

Sin perjuicio de las responsabilidades políticas que haya lugar a exigir a D^{ña} ASUNCIÓN GARCIA, farmacéutica, o a esta o miembros de su familia, este Tribunal ha acordado comisionar a V. para poner a dicha señora en posesión de la farmacia sita en esa Ciudad que dice ser de su propiedad, y en este supuesto se haga entrega de dicho establecimiento con todos sus enseres y pertenencias por el actual depositario-encargado D. MAXIMO RISCO, formalizandose duplicado inventario y dentro del actual mes de Junio debiendo advertir a ambas partes que las diferencias de criterio que puedan producirse en cuanto a compensación o abono de cantidades por cuales uiera concepto habran de dirimirse ejercitando la acción correspondiente en la via ordinaria.

La presente debiera devolverla diligenciada.